



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
Resolución Directoral



Nº 638-2022-DG-DIRESA-AP

Abancay, 28 de DICIEMBRE del 2022

VISTO:



El informe Nº 41-2022-CTIRLM-DESP-DIRESA-AP de fecha 05 de diciembre del 2022, remitido por la Presidenta del Comité Técnico Institucional de Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, informe Nº 59-2022-ESSSR-DIRESA-AP, informe de Evaluación Externa del Centro de Salud de SAN JERONIMO para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigo de la madre, la Niña y el Niño, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú, señala: “Los gobiernos regionales son los órganos del gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, así mismo, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2 expresa: “Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)”.



Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, la Dirección Regional de Salud, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, así como en cumplimiento a la política regional, nacional de salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;



Que, con Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA, aprueban la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, siendo responsables



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC



Resolución Directoral

Nº 638-2022-DG-DIRESA-AP



Abancay, 28 de Diciembre del 2022

de la implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Administrativa aprobada las DIRESAs, GERESAs y DISAs;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientado las practicas adecuadas de alimentación complementaria;



Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo Nº009-2006-SA, así como la Norma Técnica Nº 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial Nº 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas;



Que, mediante informe Nº 59-2022-ESSSR-DIRESA-AP, resultados de la Evaluación Externa realizada en el Centro de Salud de SAN JERONIMO con categoría I-4, concluyendo el logro de certificación como establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño con un puntaje de 89.83% por un periodo de tres (03) años;



Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ordenanza Regional Nº 022-2012-GR-APURIMAC/GR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 400-2021-GR-APURIMAC/GR;



Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Apurímac, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

Resolución Directoral



Nº 638-2022-DG-DIRESA-AP



Abancay, 28 de NOVIEMBRE del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CERTIFICAR EL CENTRO DE SALUD de SAN JERONIMO CON CATEGORIA I-4, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, con un puntaje de 89.83% por un periodo de tres (03) años con eficacia anticipada a partir del 14 de octubre del 2022, al 14 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



M.C. ISNEL RENÁN RAMOS MORÓN
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC (e)
C.M.P. N°28729 - R.N.E. N° 37457

